

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS

(Modificaciones actualizadas y aprobada en C.U. N°1358 del 20-02-2019)

(Modificaciones actualizadas y aprobada en C.U. N°1441 del 27-01-2021)

(Modificaciones actualizadas y aprobada en C.U. N°1489 del 16-02-2022)

(Modificaciones actualizadas y aprobada en C.U. N° 1542 del 13-04-2023)

Artículo	CAPÍTULO I GENERALIDADES
Art. 1º	La finalidad del presente reglamento es regular los beneficios por Becas Completas, Parciales, de Estímulo por Excelencia Académica, de Orfandad, que otorga la UNIFÉ a sus estudiantes con rendimiento académico óptimo y de bajos recursos económicos para cubrir las escalas de pago de su educación entendiéndose por rendimiento académico óptimo a la condición académica de la estudiante que obtenga la aprobación del total de los cursos en el semestre académico, con un promedio ponderado de quince (15). Asimismo, regula estos beneficios para los hijos de los trabajadores de UNIFÉ, docentes nombrados o contratados, para Deportistas Calificados, los otorgados excepcionalmente por Unidades Académicas como Beca Gabriela Aranibar Fernández Dávila, a las estudiantes de la Escuela de Post Grado, y a las consideradas en los Convenios Interuniversitarios.
Art. 2º	El Programa de Becas tiene como objetivo, apoyar la continuidad de los estudios universitarios para estudiantes que atraviesan situaciones económicas imprevistas y que poseen un buen rendimiento académico.
Art. 3º	La base legal del presente Reglamento es: • Constitución Política del Perú. • Ley Universitaria N° 30220, Art. 127 sobre las becas totales y parciales que se adjudicarán sobre las bases de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica. • Ley N° 23585 de Beca por Orfandad. • Estatuto de la UNIFÉ, artículos N° 215 - N°231 • Reglamento Académico de la UNIFÉ.

Art. 4º	El Centro de Bienestar Universitario a través del Área de Servicio Social, cuenta con una Comisión del Programa de Becas, que se encarga de administrar las becas que la UNIFE asigna anualmente, a sus estudiantes. Esta comisión evalúa la asignación y renovación de dichas becas.
Artículo	CAPÍTULO II DE LAS BECAS
Art. 5º	Beca es la subvención económica que la Universidad brinda para estimular y apoyar a sus estudiantes, <u>considerando</u> criterios y requisitos establecidos para cada tipo de beca. La beca consiste exclusivamente en la exoneración parcial o total de pagos por enseñanza, a fin de contribuir a que la estudiante continúe con el desarrollo de sus estudios universitarios. Las Becas pueden ser renovadas teniendo en cuenta el rendimiento académico de la estudiante con un promedio ponderado de quince (15) y el 100% de los créditos cursados aprobados, y la evaluación de su situación socioeconómica. C.U. N° 900 del 07-01-2009. <u>La permanencia de este beneficio será por dos años, luego de los cuales se efectuará una reevaluación socioeconómica que determinará la continuidad del Beneficio o la asignación de una nueva escala de pago.</u>
Art. 6º	La UNIFE, otorga las siguientes Becas: a) Beca Completa: Consiste en abonar solo la matrícula y <u>una cuota de pago</u> cuya suma se encuentra establecida en las tasas educativas vigentes. Este beneficio se otorga a la estudiante que cumpla con los requisitos, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 del presente reglamento. <u>La Estudiante solo podrá acceder una vez al beneficio de la Beca durante sus estudios universitarios.</u> La estudiante Becada debe contar con un Seguro contra Accidentes Personales, pudiendo ser de UNIFE u otro seguro debidamente autorizado. <u>La permanencia de este beneficio será por el periodo de dos años, siempre y cuando mantenga el promedio académico requerido (15), luego del cual se efectuará una reevaluación socioeconómica que determinará la continuidad del Beneficio, o la asignación de una nueva escala de pago.</u>

Exclusiones:

La estudiante no debe tener sanciones disciplinarias, amonestación escrita o verbal, ni separación temporal de la Universidad.

b) Beca Parcial:

Consiste en abonar el costo de la matrícula y primera cuota. La beca regirá a partir del 2do pago, y consiste en abonar las cuotas restantes de acuerdo a la tasa establecida en las escalas educativas vigentes.

Este beneficio se otorga a la estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente reglamento.

La Estudiante solo podrá acceder una vez al beneficio de la Beca durante sus estudios universitarios.

La estudiante becada deber contar un seguro contra accidentes personales pudiendo ser de UNIFE u otro seguro debidamente autorizado.

La permanencia de este beneficio será por dos años, siempre y cuando mantenga el promedio académico requerido (15), luego del cual se efectuará una reevaluación socioeconómica que determinará la continuidad del Beneficio, o la asignación de una nueva escala de pago.

Exclusiones:

La estudiante no debe tener sanciones disciplinarias, amonestación escrita o verbal, ni separación temporal de la Universidad.

c) Beca de Estímulo por Excelencia Académica

Es el beneficio que se otorga a las ingresantes que alcanzaron uno de los tres primeros puestos en su Institución Educativa de origen, durante los estudios de educación secundaria; consiste en asignarles una (1) escala de pago inferior a la que le corresponda de acuerdo al costo actual de la pensión de la Institución Educativa de procedencia.

Para continuar con el beneficio de la Beca, la estudiante debe tener continuidad en sus estudios, mantener un rendimiento académico superior a 15 y no tener sanciones disciplinarias. Esta beca tiene duración de 4 ciclos académicos, luego del cual se efectuará un estudio socioeconómico para determinar una nueva escala de pago.

Las Ingresantes que han obtenido del 1° al 3° puesto y obtengan el beneficio de Beca de Estímulo por Excelencia Académica y por algún motivo realicen reserva de matrícula, podrán mantener la escala de pago asignada por un año, previa presentación de solicitud a la Directora del Centro de Bienestar Universitario.

La estudiante que cuente con este beneficio debe contar con un Seguro contra Accidentes Personales sea de UNIFE u otro seguro debidamente autorizado.

Exclusiones:

Las ingresantes que obtengan el Beneficio de la Beca de Estímulo por Excelencia Académica, se les asignará una (1) escala de pago inferior a la que le corresponda de acuerdo al costo actual de la pensión de la Institución Educativa de procedencia, siempre y cuando el abono se ubique entre las escalas de pago A y F, no accediendo a la postulación para Beca y/o Recategorización, cuando las escalas son G-H-I. Según acuerdo de C.U. N° 1526 del 14/12/2022).

d) Beca de Orfandad: Según la Ley N° 23585:

“Los estudiantes de los centros educativos y universidades de gestión no estatal que pierden al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación, tienen derecho a una beca de estudios en el mismo plantel o universidad hasta la terminación del respectivo nivel educativo o alcanzar la graduación, siempre que acrediten carecer de recursos para sufragar dichos estudios”.

Para otorgar el Beneficio de la Beca por Orfandad, la estudiante deberá estar matriculada regularmente en el semestre académico en el cual ocurre la pérdida de la persona encargada de solventar su educación; debiendo hacerse efectivo el beneficio otorgado por UNIFE, en el semestre de la ocurrencia. La estudiante presentará la documentación necesaria dentro de los 30 días calendario, sólo podrá realizar reserva de matrícula por 2 semestres académicos.

El Beneficio otorgado se mantendrá hasta la terminación de sus estudios, siempre y cuando carezca de sanciones disciplinarias y presente un adecuado rendimiento académico, en caso de reprobación un curso se suspende el Beneficio otorgado hasta la subsanación de este.

En el caso que no sea el Padre el tutor o apoderado, este no deberá contar con más de 65 años de edad, no padecer de enfermedad grave o invalidez al momento de la primera matrícula de la estudiante.

La estudiante Becada que cuente con este beneficio debe contar con un Seguro contra Accidentes Personales sea de UNIFE u otro seguro debidamente autorizado.

Las estudiantes beneficiadas en el Programa de Becas (Completa, Parcial y Orfandad), realizarán horas de apoyo según los requerimientos de su Escuela Profesional: 40 horas las estudiantes beneficiadas con Beca Completa y/o Beca de Orfandad, 20 horas las estudiantes beneficiadas con Beca Parcial.

	<u>Exclusiones:</u> <u>Los Beneficios de Beca Completa, Beca Parcial, Beca de Estimulo por Excelencia Académica y Beca por Orfandad, no cubre los pagos de Estudios por Segunda Especialidad, Estudios de Posgrado, Eventos Académicos, Congresos, Seminarios, Diplomados, Diplomas, Certificados de Estudios y/o Constancias. Tampoco cubre el costo de los estudios de la modalidad de Horario Diferenciado (PROMEL) y Mediana Edad (M.E.).</u> <i>La estudiante no debe tener sanciones disciplinarias, amonestación escrita o verbal, ni separación temporal de la Universidad.</i>
	e) Escalas de Pago para deportistas calificados: • <u>A las postulantes</u> acreditadas por el Instituto Peruano del Deporte – IPD, como deportistas de alto nivel o competencia, en caso de ingresar a UNIFE se les aplicará la escala de Cuotas por Enseñanza inmediatamente inferior a la que le corresponda por institución educativa de origen. • Para las estudiantes que representen a la Universidad (UNIFE) o al país en eventos nacionales e internacionales en cualquier disciplina deportiva, después de 2 años de estudios consecutivos, se le ubicará después del trámite correspondiente, en la escala inmediatamente inferior a la que se le otorgó. f) Beca “Gabriela Aranibar Fernández Dávila”: Consiste en otorgar un descuento del (50%), para las egresadas de la Facultad de Derecho que ocupen el 1er puesto al término de su carrera y deseen seguir estudios de Posgrado en Derecho: Maestría en Derecho Civil con mención en Derecho de Familia (C.U. N° 972 del 12.05.2010), se puede hacer efectivo hasta un año, después de su egreso. g) <u>Beneficios otorgados al personal Docente y No Docente, Ordinario, para estudiar en la Escuela de Posgrado: Maestría y Doctorado.</u> Para Maestría. se aplicará a: • <u>Los ingresantes que laboren en Instituciones Educativas del Sagrado Corazón y cursen estudios regulares; beneficios que se otorgarán previo cumplimiento de requisitos exigidos por UNIFE.</u> • <u>Docente Contratado (a) y Personal No Docente de UNIFE.</u> Para Doctorado se aplicará a: • Los Ingresantes <u>que laboren en Instituciones Educativas del Sagrado Corazón y cursen estudios regulares, beneficios que se</u>

	<u>otorgarán previo cumplimiento de requisitos exigidos por UNIFÉ.</u> • <u>Docente Contratado (a), y Personal No Docente de UNIFÉ.</u> h) Beca UNIFÉ de Excelencia Académica. Este beneficio es otorgado por un semestre académico a la estudiante que obtenga el promedio ponderado más alto a nivel de pregrado en los ciclos del I al VIII, en el caso de las Escuelas Profesionales de Derecho y Psicología, los promedios ponderado a considerar serán del I al X ciclo. Este beneficio consiste en otorgar por un semestre académico, la exoneración total de las 5 cuotas de pago por concepto de enseñanza.
Art. 7º	<u>Las estudiantes con escalas de pago G, H, I, y J (Personal Oficial (actividad-retiro) y familiares directos (cónyuges e hijos) del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú, Asociación Mutualista del Personal de Suboficiales y Especialistas de servicio de la Policía Nacional del Perú-AMPSOES PNP, Horario Diferenciado, Instituciones Educativas del Sagrado Corazón, hija, madre de estudiante y egresadas (os) de pre y posgrado, Hija de Docente del Magisterio, Convenio PRONABEC y sus diferente modalidades, Traslado Externo, Hija de Docente en actividad que laboran en Instituciones Educativas del Sagrado Corazón, no podrán postular a los siguientes beneficios:</u> ❖ <u>Beca Completa</u> ❖ <u>Beca Parcial.</u>
Artículo	CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS
Art. 8º	La Comisión del Programa de Becas está integrada por la Directora del Centro de Bienestar Universitario y <u>por dos Asistentes Sociales</u>, del Área de Servicio Social.
Art. 9º	La Comisión del Programa de Becas tiene las siguientes funciones: a) Coordinar con la Dirección General de Administración, el presupuesto asignado para el Programa de Becas. b) Aprobar el cronograma para la presentación de los documentos para postular al Programa de Becas. c) Elevar al Consejo Universitario la relación de estudiantes beneficiadas para su aprobación. d) Remitir a la Dirección General de Administración, la relación de las estudiantes que han sido beneficiadas con Becas Completas y/o Parciales, Becas de Estímulo por Excelencia Académica, Becas por Orfandad, Deportistas Calificados. e) La Directora del Centro de Bienestar Universitario remitirá al Decano (a) de cada Facultad la relación de estudiantes beneficiadas con el Programa de Becas. La estudiante beneficiada con el Programa de Becas recibirá una comunicación por escrito de la Directora del Centro de Bienestar Universitario, <u>informándole</u> sobre el beneficio obtenido y las condiciones del mismo.

Art. 10°	La Asistente Social tiene las siguientes funciones: a) Elaborar la convocatoria del Programa de Becas. b) Elaborar el cronograma para la atención de los Padres de Familia y Estudiantes que postulan al Programa de Becas en el mes de <u>Noviembre</u>, este beneficio seria aplicado en el siguiente periodo académico regular. c) Publicar y enviar en Redes Sociales y correos institucionales la convocatoria. d) Entrevistar a los Padres de Familia y Estudiantes. e) Analizar y calificar la documentación presentada para emitir el informe socioeconómico correspondiente. f) Realizar visitas domiciliarias para el seguimiento en los casos de beca completa y beca parcial. g) Elaborar la propuesta de otorgamiento de becas para las estudiantes que ameriten tal beneficio. h) Evaluar semestralmente la situación socioeconómica de las estudiantes beneficiadas en el Programa de Becas, asimismo verificar su rendimiento académico.
Artículo	CAPÍTULO IV – REQUISITOS DEL PROGRAMA DE BECAS
Art. 11°	Para postular al Programa de Beca Completa o Beca Parcial, la estudiante debe reunir los siguientes requisitos: a) Haber concluido cuatro ciclos consecutivos de estudios regulares en la UNIFÉ y acreditar la condición de matriculada. b) Obtener un promedio ponderado de quince (15) y el 100% de los créditos cursados aprobados. c) Acreditar dificultad socioeconómica. d) No tener deuda pendiente con UNIFÉ. e) Abonar en tesorería la tasa correspondiente por concepto de carpeta de becas. f) Estar ubicadas entre las escalas de pago letra A hasta la escala de pago letra F.

Artículo	CAPÍTULO V – PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS
Art. 12º	<u>El procedimiento para otorgar los beneficios de Beca Completa y Parcial es el siguiente:</u> a) <u>Entrevista con el Padre, Madre o Apoderado Económico.</u> b) <u>Presentación de la documentación que acredite la situación socioeconómica de la familia (copias simples).</u> c) <u>Análisis de la situación presentada y si es necesario visita domiciliaria.</u> d) <u>Reunión con los miembros de la Comisión de Becas para determinar el beneficio a otorgar.</u> e) <u>Presentar la propuesta a la Dirección de Bienestar Universitario para la elevación de la misma ante Consejo Universitario</u> f) <u>Comunicación escrita a las estudiantes beneficiadas.</u>
Artículo	CAPÍTULO VI -PÉRDIDA DE LA BECA- SANCIONES
Art. 13º	Las estudiantes perderán el beneficio de la Beca Completa, Parcial, Beca por orfandad, Beca de Estímulo por Excelencia Académica, Beca por Deportistas Calificados, en los siguientes casos: - Constatar que las condiciones <u>económicas</u> por las que se otorgó el beneficio han variado. - No mantener el promedio ponderado académico de quince (15). - Haber reprobado cursos. - Retiro de ciclo regular o de cursos. - <u>Tener sanciones disciplinarias (conducta, y/o separación temporal de la universidad).</u> - En el caso de beca de orfandad, la estudiante que repruebe cursos, se le suspenderá el beneficio hasta la aprobación de los <u>mismos</u>. En caso de perder el beneficio de la beca, el expediente de la estudiante pasará a evaluación socioeconómica para determinar una nueva escala de pago.

Artículo	CAPÍTULO VII DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
Art. 14º	Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Comisión de Becas y en segunda instancia por el Consejo Universitario con VºBº de la Alta dirección.

La Molina, 19 de diciembre de 2023.

REGLAMENTO DE CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE LAS ESTUDIANTES DE UNIFÉ

Artículo	CAPÍTULO I – GENERALIDADES
Art. 1º	La Universidad Femenina de Sagrado Corazón - UNIFÉ, cuenta con un Centro de Bienestar Universitario, el mismo que a través de su Área de Servicio Social se encarga de iniciar los procesos de Categorización y Recategorización de las escalas de pago de las estudiantes.
Art. 2º	La Categorización es un proceso por el cual la ingresante es ubicada en una escala de pago por enseñanza en el momento de su ingreso a la UNIFÉ.
Art. 3º	La Ingresante es categorizada en una de las distintas escalas de pago aprobadas por el Consejo Universitario, de acuerdo al costo actual de la Institución educativa de procedencia.
Art. 4º	La Recategorización implica ubicar a la estudiante en una nueva escala de pago, previa evaluación y en función a su situación socioeconómica. <u>La Estudiante podrá presentarse a un solo proceso de Recategorización, siempre que esté ubicada entre las escalas de pago, letra A,B,C,D,E, y F. Se excluyen para este proceso de Recategorización las escalas de pago G,H,e I.</u>

Artículo	CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO DE CATEGORIZACIÓN
Art. 5º	El Proceso de Categorización consiste en la evaluación del expediente de la postulante para asignarle la escala de pago de acuerdo al costo actual de la pensión de la Institución Educativa de procedencia. Los beneficios y/o descuentos recibidos a lo largo de los estudios secundarios, no serán considerados para la categorización en UNIFÉ. En el caso de la postulante que su Centro Educativo no funcione, se hará un ajuste de acuerdo a los pagos actuales.
Art. 6º	Para proceder a la categorización se debe considerar las siguientes modalidades de ingreso: • Admisión Ordinaria • Centro de Estudios Pre Universitarios (Centro Pre) • Primeros Puestos. (1º al 3º) • Estudios Post Secundarios. • Evaluación de Potencial Académico (EPA) • Evaluación de Talento Académico (ETA) • Evaluación de Potencial Académico por Convenio. • Evaluación Especial para mujeres de Mediana Edad. • Egresadas UNIFÉ (2da. Carrera). • Admisión para mujeres con experiencia laboral-Horario Diferenciado. • Segunda Profesión, y/o Grado Académico. • Traslado Nacional e Internacional. • Por condición de Diplomática o funcionaria Internacional con rango diplomático. Ser cónyuge o hija de Diplomático (a), funcionario(a) Internacional con Rango diplomático. • Exoneración por título o Grado en instituciones de educación superior. • Evaluación especial para postulantes extranjeras. • Bachillerato Internacional. • Deportistas Calificadas. CONVENIOS: • <u>CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO.</u> <u>PRONABEC: Beca Vocación Maestro, Beca de Hija de Docente de Magisterio, Beca Crédito Continuidad, serán categorizadas en la Escala de Pago por Enseñanza letra I.</u>

	• <u>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ-AMPSOES PNP</u>; serán categorizadas la escala de pago por Enseñanza letra I. • <u>CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL- COLEGIOS PERUANOS S.A. (Institución Educativa Innova Schools)</u>. Para la modalidad Convenios con instituciones educativas, serán categorizadas en la escala de pago por Enseñanza letra H, siempre y cuando acrediten pertenecer al Tercio Superior en 4to y 5to de secundaria, este beneficio se mantendrá durante los estudios universitarios siempre que obtengan un promedio ponderado de 15, no presenten cursos reprobados, tengan continuidad en los estudios y carezcan de procesos disciplinarios (conducta). • <u>CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN</u>; La ingresante a la UNIFÉ por cualquier modalidad de ingreso sean hijas o cónyuges de Personal Oficial en Actividad o retiro del Ejército del Perú, serán categorizadas en la escala de pago por Enseñanza letra G. La ingresante a UNIFÉ, Hijas de Personal, Supervisores, Técnicos y Suboficiales (actividad y/o retiro), civiles en actividad, familiares directos (cónyuge e hijos), pertenecientes al Ejército del Perú, serán categorizadas en la escala de pago por Enseñanza letra I. • <u>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN – UNIFÉ, EL MINISTERIO DE DEFENSA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ</u>; La ingresante a UNIFÉ, Hijas de Personal de Marina: Militar en situación de actividad, de retiro y Civil en situación de actividad, así como sus familiares directos (cónyuge e hijos), serán categorizadas en la escala de pago por Enseñanza letra I. • <u>CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN-UNIFÉ</u>; Las ingresantes a UNIFÉ, Hijas de Oficiales, Supervisores, Técnicos y Suboficiales (actividad y/o retiro), Civiles en actividad, familiares directos (cónyuge e hijos), pertenecientes a la Fuerza Aérea del Perú, serán categorizadas en la escala de pago por Enseñanza letra I.
Art. 7º	La ingresante que tiene una hermana, madre o es hija de estudiante y/o egresadas de pregrado y posgrado, se les categorizará en una escala de pago menor a la que le corresponde por colegio de procedencia, siempre y cuando acrediten estar matriculadas en el ciclo completo y estén ubicadas entre las escalas de pagos por Enseñanza letras A,B,C,D,E,F,G y H.
Art. 8º	A las ingresantes procedentes de Instituciones Educativas Públicas y Parroquiales del Sagrado Corazón, Colegio de Aplicación de la Normal de Monterrico, Mater Admirabilis, Chalet –Chorrillos, serán categorizadas en la escala de pago por Enseñanza letra I.

Art. 9°	La Ingresante a UNIFE, hija de docente contratado, nombrado y no docente en actividad de las Instituciones Educativas del Sagrado Corazón, se les asignará la escala de pago por Enseñanza letra I. Las Hijas de Docentes Nombrados o Contratados con un mínimo de 10 Horas y con una antigüedad de más de 2 años y Personal No Docente de UNIFÉ, con una antigüedad no menor de 3 años al servicio de la <u>institución</u>, que deseen realizar estudios en el nivel de Pregrado, se les concederá un descuento del 20% de la última escala de pago (letra I).
Art. 10°	Las egresadas de UNIFÉ con Grado Académico o Título Profesional que postulen a una 2da. carrera en UNIFÉ, serán categorizadas en la escala de pago G.
Art. 11°	La relación de las ingresantes categorizadas es remitida a la Directora del Centro de Bienestar Universitario, al Presidente (a) del Proceso de Admisión y Director General de Administración con copia al Director de Economía, para los trámites respectivos.
Artículo	CAPÍTULO III - DE LA COMISIÓN DEL PROGRAMA DE RECATEGORIZACIÓN
Art. 12°	La Comisión del Programa de Recategorización está <u>integrada</u> por la Directora del Centro de Bienestar Universitario, quien la preside, y dos Asistentes Sociales, quienes se encargan de los procesos de Recategorización.
Art. 13°	Son funciones de la Comisión: a) Atender los casos especiales de Recategorización de los estudiantes, presentados por los Decanos (as) y/o Directores (as) de las Escuelas Profesionales. b) Sistematizar y actualizar periódicamente la documentación requerida para los procesos de Recategorización. c) Hacer los estudios y seguimientos de los casos presentados.
Art. 14°	La Asistente Social tiene las siguientes funciones: a) Elaborar la convocatoria del Programa de Recategorización, mediante avisos enviados a las Escuelas Profesionales, para su publicación, envío de correos institucionales, intranet y redes sociales. b) Elaborar anualmente el cronograma de los Procesos de Recategorización. c) Elaborar el cronograma de citas para la atención de los Padres de Familia/Apoderado Económico de las estudiantes que se presentan al Programa de Recategorización. (julio y diciembre). d) Entrevistar a los padres de familia y efectuar visitas domiciliarias para complementar el estudio socioeconómico.

	e) Recibir, registrar y analizar, los expedientes de Recategorización. f) Presentar a la Dirección del Centro de Bienestar Universitario los informes de los expedientes evaluados.
Artículo	CAPÍTULO IV REQUISITOS DE RECATEGORIZACIÓN
Art. 15°	Para postular al Programa de Recategorización, la estudiante debe reunir los siguientes requisitos: a) Haber cursado dos ciclos de estudios regulares. b) No tener cursos desaprobados. c) Acreditar deterioro de su situación económica. d) No tener deuda pendiente con UNIFE. e) Abonar en tesorería la tasa correspondiente por concepto de Carpeta de Recategorización
Art. 16°	La carpeta de recategorización con el expediente que se presente en la Oficina de Servicio Social, en el horario de atención regular, debe constar de documentos originales y fotocopias simples, los originales serán devueltos luego de ser verificados.
Art. 17°	Las estudiantes reingresantes a UNIFE, permanecerán en su escala de pago con el costo actualizado a la fecha; <u>luego de 1 (un) ciclo Académico</u> , adjuntando la documentación solicitada por la Asistente Social, siempre y cuando no tengan deuda pendiente ni cursos desaprobados, podrán solicitar recategorización por cambio de situación socioeconómica, adjuntando la documentación solicitada por la Asistente Social.
Art. 18	Las estudiantes con <u>escalas de pago por Enseñanza</u> ubicadas en las <u>escalas de pago G, H, I, y J</u>, correspondiente a las <u>escalas más bajas</u>, <u>Hijas de Personal Oficial (actividad-retiro)</u> y familiares directos (cónyuges e hijos) del <i>Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú, Asociación Mutualista del Personal de Suboficiales y Especialistas de servicio de la Policía Nacional del Perú-AMPSOES PNP, Horario Diferenciado, Instituciones Educativas del Sagrado Corazón, hija, madre de estudiante y egresadas (os) de pre y posgrado</i>, Hija de Docente del Magisterio, Convenio PRONABEC y sus diferente modalidades, Traslado Externo, Hija de Docente en actividad que laboran en Instituciones Educativas del Sagrado Corazón, no podrán postular al beneficio de: ❖ Recategorización.
Art. 19°	Finalizado el procedimiento de Recategorización, la Comisión de Calificación remite a la Dirección General de Administración la relación de estudiantes recategorizadas para el trámite correspondiente.

Artículo	CAPITULO V PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE RECATEGORIZACIÓN
Art. 20°	El procedimiento para postular a los Programa de Recategorización es el siguiente: a) Entrevista con el Padre, Madre o Apoderado Económico. b) Presentación de la documentación que acredite la situación socioeconómica de la familia (copias simples). c) Análisis de la situación presentada y si es necesario visita domiciliaria. d) Reunión con los miembros de la Comisión de Recategorización para determinar el beneficio a otorgar. e) Presentar a la Directora del Centro de Bienestar Universitario la relación de las Estudiantes beneficiadas.
Artículo	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
Art. 21°	Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Comisión de Becas y en segunda instancia por el Consejo Universitario con V°B° de la Alta dirección..

La Molina, 19 de diciembre de 2023



Lic. Hilda Graciela Salazar silva
Área de Servicio Social




Lic. Ada Huamani Ramirez
Área de Servicio Social




V°B° Mg. Margarita Olivares Portocarrero
Directora del Centro de Bienestar Universitario

